

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA)

01 de Junio del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos promovido por YANELIS VILLALOBOS HERNANDEZ en representación de su menor hija en contra de SAIR MEDINA BLANCO.

RADICADO: 47-660-40-89-001-2023-00044-00

Visto el pase al despacho dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos donde actúa como demandante la señora Yanelis Villalobos Hernández en representación de su menor hija y como demandado el señor Sair Medina Blanco, se observó que en el acápite de los hechos del numeral séptimo de la demanda indicó que *"... desde el mes de diciembre de 2022, el señor SAIR MEDINA BLANCO viene incumpliendo la obligación alimentaria que tiene con su hija..."* empero, en el numeral primero de las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago, *"... por la suma correspondiente a las cuotas dejadas de cancelar desde el mes de julio de 2022 hasta la fecha de presentación de esta demanda..."* no estando claro para el despacho, desde que fecha y por cuales conceptos de la obligación, se encuentra en mora el señor Medina Blanco.

Todo lo anterior obliga a la inadmisión del escrito petitorio ejecutivo (de alimentos), con sujeción a la causal del art 90 (numeral 1º) y 82 (numeral 4º) del CGP, concediéndole al promotor del proceso un plazo de 5 días para que aclare lo antes indicado, so pena de rechazo.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora Yanelis Villalobos Hernández en representación de su menor hija contra el señor Sair Medina Blanco, por las razones expuestas.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, aclare desde que fecha y por cuales conceptos de la obligación se encuentra en mora el señor Sair Medina Blanco, so pena de rechazo de la demanda
3. Téngase al doctor Manuel De Jesús De La Cruz Meza identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.069.141 y Tarjeta Profesional número 345.827 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, como apoderado de la señora Yanelis Villalobos Hernández en los términos y para los efectos consignados en el poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ